

Estatutos

ASOCIACION SIEMBRA:

RED ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS CON DESAFIOS DEMOGRÁFICOS

TITULO I.- DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DOMICILIO y DURACIÓN

Artículo 1.- Denominación.

La Asociación Siembra está constituida por municipios que padecen una baja densidad de población, un descenso sostenido en el número de habitantes y otros retos demográficos como el envejecimiento, y tratándose por tanto de una Red de Municipios con desafíos demográficos.

La denominación será: Asociación Siembra. Red española de municipios con Desafíos Demográficos y contra la Despoblación.

Esta asociación se constituye al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril y demás preceptos concordantes y artículo 22 de la Constitución Española. La Asociación se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes.

La Asociación no tiene ánimo de lucro.

Artículo 2.- Ámbito.

La actividad de la Asociación se extiende a todo el Estado Español.

Artículo 3.- Domicilio social.

El domicilio de la Asociación se fija provisionalmente en el Ayuntamiento de PAREDES DE NAVA (Palencia), Plaza de San Francisco, s/n, 34300 ; no obstante la Comisión Ejecutiva podrá modificar este domicilio y establecer o abrir sedes o sucursales, dando cuenta a la Asamblea para su ratificación.

Artículo 4.- Duración.

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

TÍTULO II.- OBJETO Y FINES

Artículo 5.- Objeto y fines



La Asociación tendrá por objeto fundamental la defensa de los intereses de los Municipios Asociados y en concreto de aquellos que padezcan deficiencias demográficas graves y permanentes.

Tomando como referencia la función tractora de los municipios en los procesos frente al desafío demográfico, y reconociendo el municipalismo como su elemento fundamental, se definen los siguientes objetivos y fines:

El asentamiento de población en los municipios asociados.

El impulso de políticas que permitan un reequilibrio demográfico entre el medio urbano y periurbano hoy densamente poblado y los municipios despoblados, mediante una participación activa en la definición y desarrollo de las estrategias o planes contra la despoblación, y el fortalecimiento de las sinergias entre el ámbito rural y el ámbito urbano.

La defensa de la igualdad entre todos los ciudadanos independientemente de su lugar de residencia, garantizando los mismos derechos y prestaciones en el ámbito urbano y rural.

El desarrollo económico y social sostenible de las zonas despobladas, impulsando la agricultura y la ganadería, el turismo, la silvicultura, la innovación tecnológica, las energías renovables, la puesta en valor de los recursos locales y cualquier otra actividad que impulse su dinamización, con especial atención a circunstancias como el medio ambiente, la cultura o el patrimonio.

La consideración del criterio demográfico en la financiación europea, estatal, autonómica y municipal dando prioridad a las inversiones en las zonas despobladas.

El mantenimiento de los servicios públicos esenciales en los municipios con declive demográfico.

El fomento de las iniciativas empresariales, públicas y privadas en cualquiera de sus formas, y el empleo en el ámbito rural, apoyando de forma prioritaria a los jóvenes y colectivos en riesgo de exclusión.

La atención especial a la mujer y el apoyo a la familia rural como factor clave para el asentamiento de la población.

El reconocimiento moral y económico al mundo rural por su valor intrínseco y decisiva contribución a la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

La promoción de los valores del mundo rural.

Fomento del desarrollo local como herramienta eficaz en el desenvolvimiento integral e integrador de los municipios rurales.



Impulsar la conectividad plena del medio rural y la aplicación de las nuevas tecnologías como elemento clave para su desarrollo y sostenimiento, como factor imprescindible en la lucha contra los procesos de despoblamiento.

Actuar como interlocutor con las administraciones y otros organismos públicos o privados para la transmisión de las iniciativas, inquietudes y propuestas de los municipios asociados y la gestión de subvenciones y proyectos que tengan como objetivo hacer frente al reto demográfico.

Todos aquellos fines compatibles con el objeto de la asociación así como los que sirvan a la consecución de los aquí designados.

Artículo 6.- actividades

Para la realización de estos fines, la Asociación Siembra, podrá sostener y emprender todas aquellas actividades, acciones o medidas que estime necesarias en el cumplimiento y desarrollo de los mismos. Tendrá plena capacidad jurídica y de obrar y, a tal efecto:

Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.

Facilitará el intercambio de información y de experiencias sobre temas relacionados con la despoblación.

Constituirá servicios de asesoramiento y asistencia a sus miembros.

Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.

Se dirigirá a los poderes públicos, interviniendo en su caso, en las políticas frente al reto demográfico.

Promoverá publicaciones y documentos informativos y divulgativos en materia de su competencia.

Actuará ante cualquier organismo público o privado para obtener subvenciones económicas o ayudas de cualquier tipo para desarrollar sus actividades y programas.

Operará de pleno derecho en el tráfico jurídico promoviendo cualquier otra actividad o función que contribuya a la mejor consecución de sus fines.

TITULO III.- ASOCIACIÓN Y ASOCIADOS

Artículo 7.- de los socios

7.1.- Podrán ser socios de la Asociación los municipios con baja densidad de población o que hayan tenido un descenso significativo de habitantes en la última década.

Las solicitudes de admisión serán tramitadas y en su caso aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Asociación.

Para adquirir la condición de socio, las respectivas Corporaciones locales deberán adoptar el correspondiente acuerdo en el que se exprese la voluntad de adherirse a la Asociación y cumplir los fines estatutarios.

Asimismo, la Comisión Ejecutiva podrá proponer ser socios honoríficos de la asociación, pudiendo acudir con derecho de voz, pero no de voto a aquellas reuniones en que la asociación acuerde su presencia, a:

-Las personas jurídicas públicas y privadas, cualquiera que fuera su forma, vinculadas y comprometidas con el objeto y fines de la asociación.

-Las personas físicas destacadas y que la asociación proponga como miembros de honor por su demostrado compromiso con los fines y valores que la asociación promueve.

7.2.- La representación de cada corporación local en la Asociación será ostentada por el Alcalde o miembro de la Corporación delegado al efecto, sin perjuicio de lo establecido para la delegación de voto en los presentes estatutos.

Artículo 8.- Derechos y Deberes de los socios.

a) Son derechos de los socios:

Asistir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Ocupar cargos en los órganos de gobierno y representación.

Formular por escrito cuantas sugerencias estimen pertinentes en asuntos que afecten a la Asociación.

Utilizar sus instalaciones y servicios y beneficiarse de cuantas actividades se desarrollen en el seno de la Asociación, conforme a los fines de la misma.

b) Son deberes de los socios:

Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas

Pagar las cuotas u otras aportaciones que, según los Estatutos, pueden corresponder a cada socio.

Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación

Artículo 9.1.- Pérdida de la condición de socio:

Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Comisión Ejecutiva de la Agrupación.

Por incumplimiento grave de los deberes inherentes a su carácter de socio, tras acuerdo de la Asamblea General.

Por impago de dos cuotas anuales.

En los casos comprendidos en los dos últimos apartados corresponde a la Comisión Ejecutiva acordar la separación del socio, previa instrucción de un expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Artículo 9.2.- La pérdida de la condición de socio, cualquiera que sea su causa, implicará la pérdida de sus derechos y obligaciones, la imposibilidad de reclamar devolución patrimonial alguna y la obligación de abonar las cantidades pendientes adeudadas a la Asociación por cualquier motivo.

TÍTULO IV.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 10.- La Asociación estará regida y administrada por:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo permanente.
- c) La Comisión Ejecutiva.
- d) La Presidencia
- e) La Secretaría General.

Todas las comunicaciones escritas entre los órganos de la Asociación y sus socios podrán hacerse por medios digitales.

Artículo 11.- De la asamblea general.

La Asamblea General es el supremo órgano de la Asociación y estará constituida por todos los Municipios que la integren debidamente representados.

Cada municipio estará representado por su Alcalde o persona delegada que se designe por el Ayuntamiento.

Cada municipio asociado tendrá un voto.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario cada dos años y con carácter extraordinario cuando lo acuerde la Comisión Ejecutiva o el Consejo Permanente por deseo propio o a petición de al menos el 25% de sus miembros.

Artículo 13.- Corresponde a la Asamblea General con carácter ordinario:

- a) Elegir el Consejo Permanente , la Comisión Ejecutiva y el Presidente. Esta elección se realizará simultáneamente y en todo caso cada cuatro años.

Corresponda o no realizar tales elecciones, la Asamblea general se ocupará también con carácter ordinario y cada dos años de:

- b) Aprobar los planes de actuación general de la Asociación.
- c) Deliberar sobre otras cuestiones de carácter general que así proponga el Consejo Permanente o la Comisión Ejecutiva.

d) recibir el informe bianual de la actuación de la Comisión Ejecutiva en relación con las funciones que le encomienda los Estatutos.

e) modificar o actualizar las cuotas anuales reguladas en el art. 34 de los estatutos.

f) recibir y tratar los informes y cuestiones que le someta la presidencia.

Artículo 14.- A la Asamblea General convocada con carácter extraordinario le corresponde:

a) Reforma de los Estatutos.

b) Resolver las cuestiones que le sean sometidas por la Comisión Ejecutiva y el Consejo Permanente, a instancia propia o por petición del 25 por ciento de los miembros.

c) Decidir sobre la disolución de la Asociación.

No obstante lo cual, también podrá la Asamblea General Ordinaria, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, tomar los acuerdos designados en este artículo.

Artículo 15.- El presidente redactará la convocatoria de la Asamblea en el plazo máximo de 48 horas desde que le sea solicitada por el órgano competente.

En la convocatoria para la Asamblea Ordinaria fijará su celebración con quince días de antelación como mínimo.

La convocatoria de la Asamblea extraordinaria se hará igualmente por escrito con siete días de antelación como mínimo.

En casos de urgencia apreciada por la Comisión Ejecutiva o el Consejo Permanente se podrá convocar la sesión con una antelación de 72 horas, con inclusión del orden del día en todos los supuestos.

En la comunicación se expresará el lugar, la fecha, hora de la reunión y los asuntos a tratar.

Artículo 16.- La Asamblea estará presidida por una mesa formada por: el Presidente, el o los Vicepresidentes, todos ellos asistidos del Secretario General y los vocales de la Comisión Ejecutiva que asistan.

Artículo 17.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos que podrán ser delegados a quien tenga condición de socio, salvo los referentes a los apartados b) y c) del artículo 14 que precisarán el voto favorable de las dos terceras partes de los votos presentes y representados.

Artículo 18.- Del Consejo Permanente.

El consejo Permanente es el máximo órgano de la Asociación entre asambleas.

1) El Consejo Permanente se compone de un máximo de 30 miembros elegidos por la Asamblea y además los pertenecientes a la comisión ejecutiva. Todos ellos entre los

socios o a propuesta de los mismos, de acuerdo con lo regulado en los apartados siguientes:

- a) Sus miembros deberán ser socios.
- b) Caso de no elegirse el número máximo de miembros por falta de candidatos, la Comisión Ejecutiva proveerá sus vacantes en el plazo máximo de seis meses de elegido el Consejo, que en ningún caso funcionará con un número inferior a 15 miembros.
- c) Las candidaturas que habrán de cubrir la representación de la letra b) anterior, se presentarán ante la Asamblea General, desde la fecha de convocatoria hasta el mismo momento anterior a la votación.

Artículo 19.- El Consejo Permanente se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde el presidente a iniciativa propia, a petición de al menos cuatro de los miembros de la Comisión Ejecutiva, con indicación de los puntos a tratar.

La convocatoria, con inclusión del correspondiente orden del día se realizará por el presidente como mínimo con 8 días de antelación a contar desde la solicitud. -

En las sesiones extraordinarias solo se podrá deliberar y acordar en relación con las cuestiones concretas que consten en el orden del día.

En los casos de urgencia, podrá el presidente convocar el Consejo Permanente con una antelación mínima de 72 horas, debiéndose en todo caso hacerla convocatoria por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto los supuestos en que los estatutos dispongan lo contrario. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

Las sesiones del Consejo Permanente serán dirigidas por el presidente asistido de los vicepresidentes y del Secretario General de la Asociación.

Artículo 20.- Los cargos que componen el Consejo Permanente serán elegidos por la Asamblea General, serán gratuitos y durarán el periodo de 4 años, pudiendo ser reelegidos sucesivamente.

Mientras dure el mandato de los miembros del Consejo Permanente se perderá su condición por los motivos siguientes:

- a) Dimisión presentada por escrito al presidente que requerirá conocimiento previo del órgano de gobierno correspondiente de la entidad local a la que pertenece el cargo dimisionario.
- b) Pérdida de la condición de miembro electo de la corporación Local.
- c) Causar baja en la Asociación la entidad local que preside.

En el supuesto b) su vacante será cubierta provisionalmente por la persona que le sustituya en la presidencia de la entidad local representada, hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria. En los demás supuestos el cargo permanecerá vacante.

En el supuesto de dimisión de más de la mitad de los miembros del Consejo Permanente, se procederá a convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para elegir un nuevo Consejo.

Artículo 21.- Corresponde al Consejo Permanente:

- a) Dirigir durante el intervalo de las reuniones de la Asamblea General la acción de la Asociación.
- b) Aprobar y establecer las estructuras administrativas.
- c) aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, así como la memoria de la Asociación.
- d) Aprobar los reglamentos de régimen interior.
- e) plantear a la Asamblea Ordinaria los puntos del orden del día y aquellas propuestas que precisen de la aprobación asamblearia.

Artículo 22.- De la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva es el órgano ejecutivo rector de la Asociación formada por un MÍNIMO de ONCE MIEMBROS designados por la Asamblea General de entre los asociados, en la que se procurará que estén representados el mayor número posible de CCAA.

Los cargos serán gratuitos, si bien podrán remunerarse por los gastos que acrediten y su duración será de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 23.- La Comisión Ejecutiva al constituirse o renovarse estará formada por el Presidente, uno o más Vicepresidentes, el Tesorero y el resto vocales, que recaerán necesariamente en personas físicas representantes de las entidades asociadas. –

El Secretario General asistirá con voz y voto.

Artículo 24.- Para adoptar acuerdos válidos será precisa la presencia o representación de la mayoría de sus miembros y de la mayoría de los votos de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 25.- La Comisión Ejecutiva se reunirá ordinariamente como mínimo una vez cada seis meses. También se reunirá a petición de al menos cuatro de sus miembros, y siempre que la convoque el Presidente a instancia propia.



La convocatoria deberá hacerse por el Presidente mediante escrito expresando lugar, fecha y hora de la reunión, los asuntos a tratar, y como mínimo con 3 días de antelación, salvo casos de urgencia que podrá analizarse con antelación de 24 horas.

Podrán reunirse con un mínimo de 3 de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente o quien le sustituya.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, correspondiendo a cada miembro un voto.

En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artículo 26.- Los cargos de la Comisión Ejecutiva tendrán una duración de cuatro años pudiendo ser reelegidos sucesivamente.

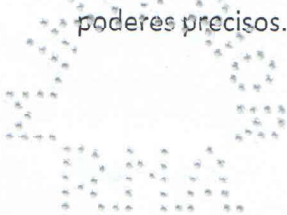
Mientras dure el mandato de los miembros de la Comisión Ejecutiva, se perderá la condición de miembros en los siguientes casos:

- a) Dimisión presentada por escrito al Presidente, previo conocimiento en su caso del órgano de gobierno de la entidad local a la que pertenece el cargo dimisionario.
- b) Pérdida de la condición de miembro del Consejo Permanente o de su condición de miembro electo de la corporación representada. -
- c) Destitución por acuerdo del Consejo Permanente tomado por mayoría absoluta de sus miembros.

En caso de vacante, el Presidente asumirá provisionalmente las responsabilidades que tenía el miembro cesado o dimisionario, proponiendo la provisión de la vacante al Consejo Permanente en el plazo máximo de un mes, quien en su caso proveerá la misma.

Artículo 27.- Funciones de la Comisión Ejecutiva:

- a) Preparar y ejecutar los acuerdos del Consejo permanente.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Administrar el patrimonio de la Asociación y aprobar el presupuesto anual.
- d) Dirigir la realización de estudios, organizar jornadas, publicaciones y demás actuaciones de la Asociación.
- e) Acordar llevar a cabo acciones administrativas y jurisdiccionales en defensa de los fines de la Asociación, en cuyo caso facultará al Presidente para el otorgamiento de poderes precisos.



- f) Mantener las relaciones procedentes con todos los poderes públicos y organizaciones del Estado, y Unión Europea, nombrando incluso representantes, si hubiera lugar.
- g) Nombrar y dirigir los servicios técnicos y jurídicos, firmar y suscribir contratos con éstos y fijar sus honorarios o emolumentos; asimismo la gestión presupuestaria de la Asociación, pudiendo suscribir convenios de asistencia con los miembros de la Asociación, así como con otras entidades públicas o privadas.
- h) Nombrar al Tesorero de entre los miembros de la Comisión ejecutiva.
- i) Nombrar al Secretario General y al Director Ejecutivo.
- J) Admitir o rechazar a nuevos miembros de la asociación.
- k) Decidir el domicilio de la Asociación, oficinas y sucursales.
- l) Delegar en el Presidente la ejecución de sus acuerdos.
- m) Proponer a la Asamblea aquellos asuntos o cuestiones que resulten de su interés o competencia.

Artículo 28.- de la Presidencia.

El Presidente de la Asociación lo es asimismo de la Asamblea General, del Consejo Permanente y de la Comisión Ejecutiva, y de cualquier otro órgano colegiado establecido en los Estatutos o que pueda establecerse en el futuro.

Corresponde al Presidente:

- a) Representar con plenos poderes a la Asociación.
- b) Convocar y presidir la Asamblea General, el Consejo Permanente y la Comisión Ejecutiva.
- c) Fijar el orden del día.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea, la Comisión Permanente y la Comisión Ejecutiva.
- e) Ordenar los gastos y autorizar pagos.
- f) Designar asesores técnicos para que, con voz, pero sin voto, participen en las reuniones de los órganos colegiados.
- g) Autorizar con su firma y la del Tesorero los cheques, recibos u otros documentos análogos.
- h) Suscribir cuantos documentos, convenios y demás afecten a la Asociación y en nombre de la misma.

i) Delegar de manera accidental o permanente alguna o varias de sus funciones. Para ello podrá nombrar uno o más vicepresidentes de entre los miembros de la comisión ejecutiva, determinando el alcance de sus cometidos delegados.

j) En general, adoptar cuantas medias considere urgentes, para el mejor gobierno, régimen y administración de la Asociación, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva, incluso acciones judiciales en caso de urgencia.

El cargo de Presidente será elegido por la Asamblea entre sus miembros **asistentes a la votación**, por mayoría de votos.

Artículo 29.- De la Secretaría General:

El Secretario General será un socio de la asociación y formará parte de la Comisión ejecutiva. Se ocupará de la llevanza ordinaria de los asuntos administrativos de la asociación y tendrá las siguientes funciones

- a) Actuar como Secretario en todos los órganos de gobierno de la Asociación.
- b) Levantar actas y expedir certificaciones.
- c) Llevar y custodiar el libro de actas y el de entidades federadas.

De la Secretaría General dependerá el personal técnico-administrativo y asesores, bajo la dirección de su Director Ejecutivo, que será nombrado por la Comisión Ejecutiva.

El Director Ejecutivo será personal contratado y estará a cargo del personal técnico-administrativo y asesores. Depende del Secretario General en el desempeño ordinario de su función, y en todo caso de la Comisión ejecutiva a quien reportará directamente siempre que sea requerido.

El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- La organización y funcionamiento de los servicios de la Asociación precisos para el cumplimiento de sus fines.
- Facilitar la cooperación con las asociaciones y municipios integrados facilitando y coordinando su cooperación.
- Mantener relación institucional y facilitar la mutua cooperación con personas, entidades e instituciones, tanto nacionales como internacionales.
- El asesoramiento permanente y la asistencia técnica a los asociados en las materias que se determine, para lo que podrá proponer a la Comisión Ejecutiva el personal laboral al efecto.
- Aquellas otras que expresamente le sean conferidas por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 30.- Del Tesorero:

Corresponde al tesorero:

- a) Responsabilizarse de la contabilidad y de la custodia de los libros contables.

- b) Responsabilizarse con el Presidente de lo concerniente a los fondos, recibos, cheques, talones bancarios, letras de cambio y demás documentos de giro y tráfico.
- c) Formular los proyectos de presupuestos anuales y balance del ejercicio bajo las directrices de la Presidencia y Secretaría General.

Artículo 31.- La Asociación administrará con plena independencia sus recursos económicos, cumplirá las obligaciones y llevará su contabilidad ajustadas a la normativa legal. Estos recursos se componen de los siguientes ingresos:

- a) Las cuotas ordinarias, extraordinarias o de inscripción que acuerde la Asamblea General.
- b) Los donativos, patrocinios o subvenciones que reciba.
- c) Los intereses, frutos, rentas y productos de los fondos anteriores.

Artículo 32.- Para cada ejercicio económico la Comisión Ejecutiva aprobará el presupuesto anual examinado el proyecto presentado por el tesorero.

La memoria, balance y liquidación del presupuesto del ejercicio precedente deberán ser aprobados por el Consejo Permanente.

Artículo 33.- La Asociación se constituye sin patrimonio inicial . Los gastos del ejercicio económico se ajustarán al presupuesto ordinario anual y se elaborarán teniendo en cuenta los ingresos previstos y las necesidades de la Asociación.

La aprobación final de los presupuestos anuales corresponde a la Comisión Ejecutiva y lo hará en su primera reunión de cada año.

Artículo 34

Cuotas:

Para cada municipio asociado se fija una cuota anual de:

Hasta 500 habitantes.....	100€
De 500 a 1000 hab.	300 €
De 1000 hab. hasta5.000.....	500 €
De 5.000 hab. Hasta 10.000.....	1000 €
De 10.000 hab. Hasta 20.000.....	2000 €
A partir de 20.000	3000 €

Las cuotas anuales podrán actualizarse, modificarse o variarse por la asamblea general ordinaria en su reunión bianual, sin necesidad de modificación de estatutos.

Los socios honoríficos no estarán obligados al pago de cuotas.

Las cuotas anuales ordinarias deberán ser ingresadas en el primer cuatrimestre del año correspondiente.

La Asamblea General podrá acordar el establecimiento de cuotas extraordinarias ante una situación excepcional, así como variar las cuotas.

Artículo 35.- La Asociación sólo podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, con expresa contemplación de la disolución en el orden del día de la convocatoria. La disolución deberá acordarse por mayoría absoluta de votos, siempre que se hallen presentes o representados la mitad por lo menos de los miembros de la asociación.

Artículo 36.- - Causas de disolución:

La finalización de los fines para la que se constituyó la Asociación, así como cualesquiera otras causas que considere la Asamblea constituida conforme al artículo anterior.- En caso de disolución se nombrará por el Consejo Permanente una Comisión liquidadora que procederá al cumplimiento de todas las obligaciones pendientes y asegurar las que no sean realizables en el acto, otorgándose al remanente del patrimonio, si lo hubiere, el destino legal que establece el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y Real Decreto 1497/2003 de 28 de noviembre, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse el carácter no lucrativo de la entidad, cediendo al Estado o a cualquier entidad legalmente constituida y con fines no lucrativos.

Artículo 37.-En todo aquello que no hubieren sido regulado en los presentes estatutos, será de aplicación la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de Asociación, que constituirá en su caso la única aplicación supletoria.

CLEMENTE
MUÑOZ RAQUEL - 18444197Z
Firmado digitalmente
por CLEMENTE MUÑOZ
RAQUEL - 18444197Z
Fecha: 2021.05.10
22:22:08 +02'00'

Fdo. ADRIAN FERNANDEZ HERGUIDO

EL ALCALDE
AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN

Fecha: 11/05/2021

HASH:089E0F4E64CD75B2ED6160B10C50D61477B3045F

CSV:49ff4705-2982-4a3a-969f-96cce9890c56-397913

Firmado Electrónicamente

CALDERON
NAJERA LUIS ANTONIO - 12765738W
Firmado digitalmente por
CALDERON NAJERA
LUIS ANTONIO -
12765738W
Fecha: 2021.05.11
13:58:29 +02'00'

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE ALTA CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN SIEMBRA - RED ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS CON DESAFÍOS DEMOGRÁFICOS Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 622435, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 04/06/2021

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES



MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ

